



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°045-2024-SE-CM/MDH

Huaura, 19 de febrero del 2024



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°01-2024-SE/MDH, de fecha 19 febrero del 2024;

VISTO:

El Informe N°065-2024-SGPP/MDH, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en cuanto a las Ordenanzas, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, indica que: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje."

Que, es atribución del pleno del concejo de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo y demás atribuciones que corresponden conforme a Ley, según lo estipulado en el numeral 15 y 35 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



Que, mediante de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a los Artículos 17º y 42º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, en el literal c) del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala como objetivos del Presupuesto Participativo el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, según el Artículo 103º y el numeral 1) del Artículo 104º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Por lo tanto, es válido concluir que, previo al debate y aprobación del Concejo Municipal, es necesario que el Concejo de Coordinación Local Distrital-CCLD valide y apruebe el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 basado en resultados;

Que, mediante Informe N°065-2024-SGPP/MDH, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo, anexo al presente el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE HUAURA, solicitando se eleve al pleno del consejo para su debate y aprobación mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 19 de febrero del 2024, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación el punto de agenda, aprobándose con **VOTO POR MAYORIA**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE HUAURA.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, realizar los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, y a la Oficina de Participación Vecinal de la Juventud y Proyectos Productivos, para realizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL